



# **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

## **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

### **CAPÍTULO I**

#### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

##### **Motivo del examen**

El examen especial efectuado al proceso de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos del Centro de Atención Ambulatoria de Tulcán, por el período comprendido entre el 2006-06-30 y el 2008-08-31, se realizó con cargo al Plan Operativo Integral Área de Control año 2008 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS y en cumplimiento de la Orden de Trabajo 51000000.036.08 de 2008-09-24 suscrita por el Auditor Interno Jefe.

##### **Objetivo del examen**

- Evaluar si las operaciones de programación, compra y recepción de fármacos, insumos médicos y material odontológico se enmarcaron en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

##### **Alcance del examen**

Análisis del proceso de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos del Centro de Atención Ambulatoria del IESS en Tulcán, correspondiente al año 2007, extendiéndose el período a analizar desde 2006-06-30 hasta 2008-08-31, en razón de las etapas de programación y recepción de ítems adquiridos.

## **Base Legal**

Con Decreto Supremo 40 de 1970-06-02, se suprimió el Instituto Nacional de Previsión Social y se creó el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

## **Estructura Orgánica**

La estructura orgánica del Centro de Atención Ambulatoria del IESS en Tulcán, no responde a la planteada en la Resolución CI 056 de 2000-01-26, por la carencia de recurso humano; en tal razón, para su funcionamiento se ha organizado el área administrativa y el área médica.

El área administrativa cuenta con el Director del Centro, dos personas a cargo de las labores contables, una secretaria y dos servidoras que tienen bajo su responsabilidad el manejo de la Farmacia del Centro y adicionalmente el registro, custodia y manejo de los inventarios tanto de activos fijos como de bienes de consumo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CD 151 de 2007-01-22, el Director del Centro de Atención Ambulatoria tiene las atribuciones de Ordenador de Gasto para las adquisiciones de bienes; para cuyo proceso debe conformarse un Comité de Selección.

En razón de que con fecha 2008-08-04, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395A fue promulgada la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para adecuar a esta nueva legislación la normativa interna del IESS, a partir de 2008-12-29, mediante Resolución CD 235, se derogó el Instructivo contenido en la Resolución CD 151, las recomendaciones tendientes al mejoramiento de los procedimientos para selección, adjudicación y adquisición debieron adaptarse a la nueva normativa vigente, eliminándose aquellas de carácter puntual.

## **Datos generales del Centro de Atención Ambulatoria del IESS en Tulcán**

El Centro de Atención Ambulatoria del IESS en Tulcán, es una Unidad Médica con un grado de complejidad tipo II, ofrece las siguientes especialidades médicas: Medicina Interna, Traumatología, Ginecología, Oftalmología, Fisiatría – Rehabilitación,

Imagenología, Cirugía General y laparoscópica; y, Odontología. También brinda a sus pacientes los servicios técnicos complementarios de: Laboratorio Clínico, Rayos X y Ecosonografía 4D.

### **Objetivo del CAA del IESS en Tulcán**

Es función decisiva del CAA IESS Tulcán servir a la comunidad afiliada en la prevención, curación y rehabilitación de la salud.

### **Financiamiento y monto de recursos examinados**

Según el presupuesto de operaciones del Centro de Atención Ambulatoria del IESS en Tulcán, para el año 2007, dispuso de los siguientes recursos:

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ASIGNACIÓN CODIFICADA USD</b>
530809010	MEDICINAS	143 051,22
530809020	MATERIALES PARA LABORATORIO	6 866,46
530809030	MATERIAL DE RAYOS X	8 583,07
530809040	MATERIAL BANCO DE SANGRE	95,37
530809060	MATERIAL DE CURACIÓN NO ESPEC	19 073,5
530809080	BIOMATERIALES ODONTOLÓGICOS	4 768,37
	<b>TOTAL</b>	<b>182 437,99</b>

**Funcionarios relacionados:** Ver Anexo N° 1

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Programación de necesidades anuales

El artículo 3 de la Resolución CD 048, vigente hasta 2007-01-22, señala que:

*“... Las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, deberán definir sus necesidades utilizando para el efecto la planificación estratégica y el plan operativo anual, los registros estadísticos de consumo, el perfil epidemiológico de la zona y cualquier otra herramienta que permita tener precisión en las necesidades de acuerdo al nivel de complejidad de la unidad médica...”*

Con oficio 51000000.EEACCAT-006 de 2008-11-26, solicitamos al Director del Centro de Atención Ambulatoria del IESS en Tulcán, nos proporcione los documentos que le sirvieron para definir las necesidades para la programación de adquisiciones correspondientes al año 2007, entre ellos, registros estadísticos de consumo de medicinas, material de curación, de laboratorio y odontológicos del año 2006, niveles de stock máximos y mínimos de estos productos; y, perfil epidemiológico de la zona de influencia del Centro de Atención Ambulatoria.

Adjuntos a su oficio 41842.1101.793 de 2008-12-04, nos remitió copias de los informes mensuales de egresos de farmacia correspondientes al 2006, los que por no tener registros totalizados no constituyen un registro estadístico de consumo que proporcione la información clara y precisa para proyectar las necesidades de fármacos e insumos para el año siguiente; el estudio epidemiológico en el que se presentan las principales enfermedades atendidas en el Centro de Atención Ambulatoria del IESS en Tulcán, corresponde a los años 1999 a 2005.

Adicionalmente, el Director del Centro de Atención Ambulatoria nos informa en su comunicación que hace más o menos 6 años tuvo una charla con el personal de Farmacia y se estableció un porcentaje mínimo de reserva de medicinas, insumos, etc. cuando llega a un 25% de lo programado anualmente, ya se conoce como stock mínimo.

En atención a nuestro oficio 51000000.EEACAAT-002 de 2008-10-21 dirigido a la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar, el Subdirector de

Aseguramiento y Control de Prestaciones, anexó a su comunicación 21100000-1027 de 2008-11-04 los justificativos para el incremento de partidas presupuestarias para el año 2007 del CAA del IESS en Tulcán, entre las cuales señala que las correspondientes a Medicinas y Material de Curación, deberán incrementarse por el costo y por el funcionamiento de Cirugía del Día, servicio implementado en el año 2007. Cabe señalar, que este servicio no atiende en toda su capacidad hasta 2008-12-30, fecha de la conferencia final, en razón de que no se pudo contratar el Médico Cirujano.

Lo descrito demuestra, que el Director del CAA del IESS en Tulcán, no contó con documentación e instrumentos idóneos para definir las necesidades de fármacos e insumos médicos para el año 2007, lo que originó que se adjudiquen medicamentos que posteriormente no fueron requeridos a los proveedores.

### **Conclusión**

La programación de necesidades del CAA del IESS en Tulcán para el año 2007, no se realizó con bases de información confiable y actualizada.

### **Recomendación**

#### **A la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS**

- 1.- Dispondrá a los Directores de los Centros de Atención Ambulatoria, anexas a la programación anual de necesidades, los instrumentos que la sustenten y justifiquen las cantidades e ítems incluidos.

### **Aprobación de la programación anual**

El segundo inciso del artículo 3 de la Resolución CD 048, vigente hasta 2007-01-22 dice:

*“... Los Directores de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar enviarán hasta el 30 de Octubre de cada año la Programación Anual de necesidades por ítem debidamente valorada al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar para su revisión y consolidación final.- Estas programaciones anuales serán trasladadas al Consejo Directivo de IESS a través de la Dirección General para su correspondiente aprobación que se realizará hasta máximo el 15 de noviembre del año inmediatamente anterior...”*

Consta en oficio 21011000-497 del Departamento Provincial del Seguro General de Salud Individual y Familiar de Imbabura que en 2006-10-06 se remitió al Subdirector de Aseguramiento y Control de Prestaciones del Seguro General de Salud Individual y Familiar, en impresos y medio magnético, los programas de requerimientos correspondientes a los Centros y Unidades de Atención Ambulatoria que conformaban la ex Regional -8-, entre las que se incluye al Centro de Atención Ambulatoria del IESS en Tulcán.

Según consigna en oficio 21000000-172 de 2007-01-10 que la directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar dirige al Director del CAA del IESS en Tulcán, esa dirección solicitó la aprobación del Programa anual de Medicinas, Material de Laboratorio, Material de Rayos X, Material de Banco de Sangre, Material de Curación, Material de Hemodiálisis y Biomateriales Odontológicos para las Unidades Médicas, en 2006-12-29, mediante oficio 21000000-1176.

El Consejo Directivo, mediante oficio 11000000.015 comunicó a la Directora del SGSIF, que en sesión de 2007-01-03, aprobó la referida Programación Anual de acuerdo con los techos presupuestarios por partida del año 2007.

En consecuencia, las fechas señaladas como tope para la remisión de la programación de fármacos e insumos médicos, fue cumplida por el Director del CAA del IESS en Tulcán, pero no por la Dirección del SGSIF.

Sin embargo de lo expuesto, el retraso no produjo un efecto significativo en los procesos de abastecimiento de medicamentos e insumos, pues la aprobación fue comunicada en 2007-01-10, permitiendo iniciar los procesos de selección y adjudicación en 2007-01-24 con la conformación del Comité de Selección y designación de Subcomisiones Técnicas.

## **Conclusión**

La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, no observó los plazos previstos en la normativa vigente para remitir la programación consolidada de las Unidades Médicas, para la aprobación del Consejo Directivo del IESS.

## **Recomendación**

### **A la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS**

2.- Dispondrá que la consolidación de los programas de adquisiciones para las Unidades Médicas, le sean entregadas con un mínimo de ocho días laborables anteriores a los plazos fijados como topes en la normativa vigente; de modo que sean remitidos oportunamente al Consejo Directivo del IESS para su aprobación.

### **Proceso de selección conjunto**

El Reglamento para la contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, emitido mediante Decreto Ejecutivo 1884 publicado en el Registro Oficial 383 de 2004-07-22, en su artículo 8 señala que los Ordenadores de Gasto y de Pago, funcionarios del IESS y del Seguro General de Salud Individual y Familiar o de las Unidades Médicas, están facultados para autorizar el inicio del proceso de contratación, adjudicar, autorizar la celebración o suscribir los contratos.

De acuerdo al procedimiento de compra adoptado se prevé los siguientes niveles de autorización de gasto para:

a) COMPRA CENTRALIZADA; y, b) COMPRA INDIVIDUAL:

Dentro de las compras individuales pueden realizarse hasta el 25% o hasta el 100% del presupuesto destinado a la adquisición de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico de la respectiva Unidad Médica; para los Centros de Atención Ambulatoria, en ambos casos, el Autorizador de Gasto es el Director de dicha Unidad Médica.

De otra parte, el artículo 9 del mismo Reglamento establece que:

*“... El Comité de Selección tendrá a su cargo el proceso de compra desde la invitación hasta la presentación del informe de análisis legal, técnico y económico de las ofertas al ordenador de gasto para su adjudicación...”*

Y añade:

*“... Para el caso de las unidades de atención ambulatoria, se constituirá un comité de selección provincial, que estará conformada por un delegado del Subdirector de Prestaciones de Salud Provincial quien la presidirá, un delegado técnico y un delegado del Área Financiera de la Subdirección. Actuará como Secretario del comité, sin derecho a voto, un miembro elegido por los integrantes del Comité de Selección Provincial... ”.*

Para el año 2007, a pedido de los Directores de los Centros de Atención Ambulatoria y Directores Técnicos de las Unidades Ambulatorias del IESS, el Jefe Provincial del Seguro General de Salud Individual y Familiar de Imbabura, solicitó mediante oficio 21011000-055 de 2007-01-24, autorización a la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar para la realización de un proceso conjunto para las unidades médicas que conformaban la ex Regional -8- del IESS.

La autorización consta en nota manuscrita inserta en el oficio de pedido y fue remitido desde la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar al Departamento Provincial del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS en Imbabura, vía fax en 2007-02-08, es decir posterior a la conformación del Comité Provincial de Selección, hecho que se produjo en sesión realizada en 2007-01-24 y luego de que en 2007-01-28 se dispusiera la siguiente publicación por la prensa:

*“... El Comité de Selección del Departamento Provincial de Imbabura, invita a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Seguro General de Salud Individual y Familiar, calificadas conforme al objeto de contratación, para la adquisición de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico, a presentar ofertas para el proceso de adquisición correspondiente al año 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento para la contratación directa (Decreto 1884) y la resolución CD:048...”*

En consecuencia, se conformó el Comité de Selección Provincial y decidió realizar un proceso conjunto, antes de contar con la correspondiente autorización por parte de la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar; además se estableció como base legal para el proceso de adquisiciones la Resolución CD 048, la misma que se encontraba derogada desde la promulgación de la Resolución CD 151, hecho ocurrido en 2007-01-22.

Para el segundo proceso, se siguió igual procedimiento, la autorización otorgada por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, consta en oficio 21000000-2018 de 2007-06-05 y nota manuscrita en oficio 41842.1101.174 de 2007-06-11.



## **Conclusión**

El Comité de Selección Provincial se conformó y realizó la publicación para un proceso conjunto de los Centros y Unidades de Atención Ambulatoria que conformaban la ex Regional -8- del IESS, antes de contar con la autorización de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, y con base en disposiciones del instructivo derogado.

## **Recomendación**

### **A la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS**

3.- Previamente al inicio de los procesos de adquisición de fármacos en sus diferentes modalidades, contará con las correspondientes autorizaciones, en base de las disposiciones vigentes.

### **Autorización para ejecución del presupuesto en porcentajes**

El artículo 7 de la Resolución CD 151 dispone que:

*“... Una vez aprobada la programación anual de necesidades por parte del Consejo Directivo del IESS, la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar dispondrá que las adquisiciones se realicen hasta el 25% o hasta el 100 % del presupuesto de la unidad médica, según las necesidades y disponibilidad económica existentes y conforme a las disposiciones generales del presupuesto del IESS...”*

Consta en oficio 21000000-482 de 2007-01-31 que la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar se dirigió, entre otros, a los Directores de los Centros de Atención Ambulatoria, en los siguientes términos:

*“... De conformidad con lo estipulado en el artículo 7 INICIATIVA DE LAS CONTRATACIONES, se dispone que las adquisiciones se realicen hasta el 50% del presupuesto de la unidad médica, según las necesidades y disponibilidad económica existente y conforme a las disposiciones generales del presupuesto del IESS...”*

En la publicación realizada en 2007-01-28 consta el siguiente texto:

*“... SE REQUIERE:*

*COMPRA POR SUMINISTROS: adquisición del 100% del programa anual 2007 de las siguientes partidas:*

<i>53089010</i>	<i>Medicinas</i>
<i>530809030</i>	<i>Material Rayos X</i>

530809060	<i>Material de Curación y no especificado de la Salud</i>
530809080	<i>Material de Odontología</i>
530809020	<i>Material para Laboratorio... ”</i>

Efectivamente, en el año 2007, se realizaron dos procesos de selección, cada uno por el cincuenta por ciento de los presupuestos de las Unidades Médicas; sin embargo, comprobamos que se sometió a selección el 100% de la programación anual del Centro de Atención Ambulatoria del IESS en Tulcán, esto a pesar de que las correspondientes certificaciones presupuestarias otorgadas por el Asistente de Contabilidad fueron por el cincuenta por ciento de las disponibilidades en cada partida presupuestaria.

El procedimiento adoptado, a más de contrariar la disposición emitida por la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar para la ejecución presupuestaria, originó que en el primer proceso de selección se adjudiquen Medicinas para el Centro de Atención Ambulatoria del IESS en Tulcán y por tanto se asumió el compromiso de gasto, por el valor de 117 679,28 USD, con base en una certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios de 69 531,00 USD.

Esta observación fue comunicada al Director del CAA del IESS en Tulcán mediante oficio 5100000.EEACAAT-021 de 2008-12-12 quien nos respondió en 2008-12-16 con comunicación 418421101-806 sin hacer ninguna alusión a este tema.

## **Conclusión**

En cada uno de los dos procesos de selección realizados en el 2007, se requirió la provisión del 100% de la programación anual del Centro de Atención Ambulatoria del IESS en Tulcán, originando que en el primer llamamiento se adjudiquen Medicinas por 117 679,28 USD, con base en una certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios de 69 531,00 USD, correspondientes al 50% de la partida asignada.

## **Recomendación**

### **A la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS**

4.- Emitirá instrucciones aclaratorias para que previamente a la iniciación de los procesos de adquisición en sus diferentes modalidades, los recursos presupuestarios certificados tengan relación con la cantidad de medicamentos e insumos requeridos para provisión.

### **Adjudicaciones fuera de la programación anual**

El artículo 4 del Instructivo Sustitutivo al Reglamento de Contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, contenido en la Resolución CD 151 dispone que:

*“... Sólo podrán adquirirse los bienes que consten en el “Programa anual de Adquisiciones de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico...”*

En concordancia con esta disposición, el artículo 3 de las Resoluciones CD 115, (vigente hasta 2007-05-09); y, CD 165 exponen las normas de aplicación obligatoria para las fases presupuestarias de ejecución, control, evaluación y liquidación del presupuesto 2006 y 2007, respectivamente; y, en la Tercera Disposición General manda que:

*“... Las asignaciones de egresos por objeto del gasto, determinadas en el Presupuesto de cada Seguro y Actividad, constituyen el límite máximo para asumir compromisos y obligaciones durante la Ejecución Presupuestaria, con sujeción a la programación de servicios, recursos materiales, financieros y de caja;...”*

La Octava Disposición Transitoria, de las mismas resoluciones, insiste en este tema en los siguientes términos:

*“... Los responsables del establecimiento de compromisos de gasto para adquisición de fármacos, insumos médicos y material quirúrgico, podrán comprometer en el ejercicio económico del 2007, hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) de la asignación presupuestaria para tales conceptos, (...) en cada Unidad Médica, según la programación establecida y las disponibilidades del flujo de caja, modalidades de adquisición, necesidades, consumo, perfil epidemiológico, etc...”*

En el año 2007, se adjudicaron los siguientes ítems que no constan en la programación anual consolidada del Centro de Atención Ambulatoria del IESS en

Tulcán: primer proceso: un ítem de Material de Laboratorio; y segundo proceso: un ítem de Material de Laboratorio y cinco ítems de Medicinas por un valor de 2 068,50 USD.

En los dos procesos se realizaron adjudicaciones en cantidades superiores a las programadas, de acuerdo al siguiente resumen:

CONCEPTO	No. ITEMS
Medicinas	60
Material de Curación	27
Biomateriales Odontológicos	10
Material de Laboratorio	7

Estas adjudicaciones se producen porque la programación anual fue sometida a concurso en el 100%, en cada uno de los procesos realizados en el 2007.

Estas novedades fueron trasladadas a conocimiento del Director del Centro de Atención Ambulatoria del IESS en Tulcán mediante oficio 51000000.EEACAAT-021 de 2008-12-12, quien nos respondió con oficio 418421101-806 de 2008-12-16 en el cual básicamente expone que:

*“... en ningún caso se ha superado la adquisición de Fármacos, Insumos Médicos, Material de Laboratorio, Material de Rayos X y Biomateriales Odontológicos, por la cantidad programada. Esto puede confirmarse con las compras realizadas en el año 2007...”*

Sobre lo expuesto, mantuvimos una conversación telefónica con el Director del CAA del IESS en Tulcán en la cual puntualizamos que la observación de auditoría se refiere a la adjudicación y por ende al compromiso de gasto y no a la adquisición y efectivización del gasto presupuestario.

## **Conclusión**

Durante el 2007, se realizaron adjudicaciones de fármacos e insumos médicos que no constan en la programación y otros en cantidades superiores a las programadas.

## **Recomendación**

### **A la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS**

5.- Dispondrá a los Directores de los Centros de Atención Ambulatoria, que una vez realizados los procesos de selección y adjudicación, remitan para su control cuadros demostrativos de la correspondencia entre las adjudicaciones, el establecimiento de compromisos presupuestarios y la programación anual de adquisiciones.

### **Presentación de Certificado de Proveedores Calificados**

El artículo 10 del Decreto Ejecutivo 1884 establece que:

*“... Las empresas interesadas en participar en las adquisiciones que realicen las unidades médicas pertenecientes al Seguro General de Salud Individual y Familiar o el Seguro Social Campesino deberán previamente haber sido calificadas y constar obligatoriamente en el Registro de Proveedores del Seguro General de Salud Individual y Familiar, de acuerdo al reglamento e instructivos de calificación vigentes al respecto...”*

El artículo 8 del Instructivo Sustitutivo al Reglamento de Contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, en concordancia con el Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo 1884, señala que:

*“... Los proveedores deben estar calificados y tener vigente el “Certificado Único de Proveedor de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico”; que la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS emite a nivel nacional. Para el caso de medicamentos genéricos, deben estar calificados y tener vigente el Certificado que los acredite como Proveedores de Medicamentos Genéricos otorgado por el Consejo Nacional de Salud...”*

De su parte también el artículo 16 del nombrado Instructivo; y, las Instrucciones para la aplicación del artículo 14 de la Resolución CD 151, emitidas por la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar, mediante oficio 21000000-632 de 2007-02-09, especifica en la Separata Uno de las Instrucciones a los Oferentes, la obligación de presentar:

*“... 2. Certificado actualizado de proveedor calificado por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, para el caso de medicamentos genéricos el certificado de calificación como proveedor otorgado por el Consejo Nacional de Salud...”*

En sesión realizada en 2007-02-16, el Comité de Selección Provincial, abrió los sobres número 1 con las propuestas presentadas por los oferentes para el primer proceso, y consta en el acta número cinco que cinco proponentes no presentan el certificado de proveedores del IESS sino el documento del CONASA por ser las propuestas de medicamentos genéricos.

Este tema, fue consultado a la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar, quien mediante comunicación 21200000-3760 de 2006-12-19 responde:

*“... Los proveedores que producen o distribuyen medicamentos genéricos, solo requieren presentar el certificado de proveedor calificado otorgado por el Consejo Nacional de Salud, como documento habilitante a fin de participar en los procesos de adquisición de medicamentos de las Unidades Médicas...”*

Con base en este pronunciamiento, dichas casas comerciales fueron incluidas y continuaron el proceso de calificación y selección de ofertas.

Los documentos habilitantes de los oferentes, correspondientes al primer proceso, demuestran que uno de los participantes para la provisión de Medicinas presentó el Certificado de Proveedor Calificado del IESS con fecha de vigencia hasta 2005-09-17, situación que no fue detectada por el Comité de Selección, pues en la misma acta concluyen que constataron que:

*“... como consta en las bases del concurso. Todas las casas comerciales presentan la documentación solicitada...”*

En consecuencia, el oferente que presentó el Certificado de Proveedor caducado, fue calificado y continuó como habilitado para participar en el proceso de selección de medicinas, resultando favorecido con la adjudicación de varios ítems.

## **Conclusión**

En el primer proceso de selección, un oferente presentó el Certificado de Proveedor Calificado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que se encontraba caducado, hecho que no fue detectado por el Comité de Selección y fue adjudicatario para la provisión de varios ítems de Medicinas.

## **Recomendación**

### **A la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS**

6.- Como Autorizadora de Gasto, en los casos que le competa, de conformidad con las diferentes modalidades de contratación, verificará que los oferentes hayan obtenido su Registro Único de Proveedores en el Instituto Nacional de Contratación Pública.

### **Estados Financieros son documentos habilitantes para calificación de ofertas**

Con fecha 2007-01-22, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitió la Resolución CD 151 que contiene el INSTRUCTIVO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE INSUMOS MÉDICOS, FÁRMACOS Y MATERIAL QUIRÚRGICO POR PARTE DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, cuya Disposición Transitoria manifiesta que:

*“... La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar elaborará en el plazo de 15 días, los Términos de Referencia, Tabulador detallado y los modelos de formularios para cada sistema de compras...”*

En cumplimiento de esta disposición, mediante oficio 21000000-632 de 2007-02-09, la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar, remitió los documentos elaborados para la aplicación del artículo 14 de la Resolución CD 151, entre los cuales constan las Instrucciones a los Oferentes y los Tabuladores detallados para el Sistema de Compras por Suministro, en el numeral 1.3 señalan una calificación máximo de 15 puntos para las empresas que cumplan con los Índices Financieros establecidas como mínimos por la Institución; para el efecto, puntualiza que:

*“... Para ser objeto de calificación por parte del Comité de Selección, los interesados deberán acreditar su capacidad financiera, para lo cual están obligados a presentar la información requerida en estos términos de referencia y formularios financieros. La información a que hace referencia el presente acápite deberá presentarse en forma impresa...”*

y, añada:

*“... Como parte de la información financiera deberán adjuntarse los siguientes documentos del último período fiscal:*

- *Balance General auditado (Formulario 1)*
- *Estado de Resultados o Estado de Pérdidas y Ganancias (Formulario 2)...”*

De su parte, el artículo 18 de la Resolución CD 151 señala que:

*“... Se desecharán las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en los documentos precontractuales...”*

Consta en el acta 3 del Comité de Selección Provincial de Imbabura para el proceso de adquisiciones del primer 50% del presupuesto de cada Unidad, año 2007, que en la sesión realizada en 2007-02-09, el Comité conoció y analizó el Instructivo contenido en la Resolución CD 151, su contenido y alcance, referente a la información financiera que debían presentar los proveedores y acordó:

*“... a fin de cumplir con lo estipulado en lo referente a la presentación de estados financieros auditados y debido a que el proceso se realiza antes de la fecha de presentación obligatoria de balances auditados para las compañías, se adjunte el balance auditado del año 2005 y el balance sin auditar del año 2006; ...”*

En la misma sesión, el Comité resolvió enviar por correo electrónico la información complementaria relacionada al instructivo contenido en la Resolución CD 151 a las casas comerciales para que se adjunte en la propuesta la información financiera.

Según lo referido en el acta 5, el Comité de Selección se reunió en 2007-02-16 y procedió a abrir el Sobre Nro. 1 en el que constan los documentos habilitantes para participar en el proceso de adquisición de medicinas e insumos médicos.

*“... constatando de acuerdo como consta en las bases del concurso. Todas las casas comerciales presentan la documentación solicitada...”*

En el proceso de adquisición correspondiente al primer 50% del presupuesto de las Unidades Médicas pertenecientes a la Ex Regional 8, entre las cuales se incluye el CAA del IESS en Tulcán, cuatro empresas oferentes de Medicinas; y, tres proponentes de Insumos Médicos no presentaron los Estados Financieros.

Lo comentado fue puesto en conocimiento de los integrantes del Comité de Selección, mediante las siguientes comunicaciones:

<b>DESTINATARIO</b>	<b>OFICIO</b>	<b>Fecha</b>
Presidente del Comité de Selección	51000000.EEACAAT-005	2008-11-18
Director del CAA Tulcán, Vocal Técnico de Medicinas	51000000.EEACAAT-006	2008-11-26
Vocal Técnico de Medicinas	51000000.EEACAAT-007	2008-11-26
Vocal Técnico Material de Rayos X	51000000.EEACAAT-008	2008-11-26
Vocal Técnico Material de Curación	51000000.EEACAAT-	2008-11-26



	009	
Vocal Técnico Material de Curación	51000000.EEACAAT-010	2008-11-26

El Presidente del Comité de Selección, en oficio 41801101-418-CAAO de 2008-11-20, manifiesta las siguientes razones:

*“... 1. Las casa comerciales a las que se hace referencia, presentaron propuestas en eventos anteriores sin que se hayan presentado contratiempos.- 2. La Resolución CD. 151, en su contenido y alcance no es excluyente,(...) Al no ser excluyente, no hay impedimento para que dichas casas comerciales puedan ser tomadas en cuenta dentro del proceso.- 3. Las diferentes Unidades de Salud a la fecha de realizado el proceso de adquisiciones, tienen como problema principal que la mayoría de ítems se encuentran agotados (...) por lo cual el Comité no puede darse el lujo de eliminar a casas comerciales o declarar concursos desiertos ya que esto produce una demora catastrófica...”*

De su parte, el Director del CAA del IESS en Tulcán en comunicación 41842.1101.793 de 2008-12-04, básicamente señala que:

*“... el Comité considera la necesidad urgente de dotar de medicamentos, insumos médicos, odontológicos, etc., ya que son muy pocas las empresas que presentan las ofertas y en varios casos son las únicas ofertas de un ítem; que es necesario para la atención a los afiliados...”*

El Vocal Técnico de Medicinas, en oficio 518441101-428 de 2008-12-04, también hace referencia a la necesidad de evitar el desabastecimiento de fármacos e insumos en perjuicio de los afiliados.

La correcta aplicación del artículo 14 de la Resolución CD 151, con base en las instrucciones emitidas por la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar, y la observancia del artículo 18 de la misma Resolución, conllevaban la descalificación de las empresas que no presentaron la información financiera y por tanto su exclusión del proceso de selección, situación que no se dio, pues la Vocal del Área Económica asignó a estas empresas un puntaje de cero por Índices Financieros, permitiéndoles continuar en el proceso e incluso siendo favorecidas con la adjudicación de varios ítems.

En consecuencia, no todas las empresas comerciales presentaron la información financiera exigida en las Instrucciones a los Oferentes, como parte de los Términos de Referencia para el proceso de selección.

## **Conclusión**

En el primer proceso realizado por el Comité de Selección Provincial de Imbabura, no presentaron la información financiera requerida en la Instrucciones a los Oferentes, cuatro oferentes de Medicinas y tres de Insumos; sin embargo, no fueron descalificadas, permitiéndoles continuar en el proceso y siendo favorecidas con la adjudicación de varios ítems.

## **Recomendación**

### **A la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS**

7.- Instruirá por escrito a los Jefes Provinciales del Seguro General de Salud Individual y Familiar y a los Directores de las Unidades Médicas, que para futuros procesos de adquisiciones de fármacos, aplicando la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, en caso de haberlo, sobre la obligatoriedad de presentación de los documentos señalados como habilitantes para participar en los procesos de selección, puntualizando como causales de descalificación y exclusión de los procesos, aquellas que omitan los requisitos exigidos.

### **Calificación de la capacidad financiera de los oferentes**

El artículo 15 de la Resolución CD 151, señala que el Ordenador de Gasto (...) resolverá iniciar el trámite de contratación para lo cual deberá disponer, entre otros de los siguientes documentos precontractuales:

*“... b) Principios y criterios para la valoración de las ofertas; e) Instrucciones a los oferentes que contiene la información necesaria para la correcta preparación de la propuesta;...”*

De su parte el artículo 16 de la misma Resolución establece que las empresas interesadas en participar en los procesos de selección, presentarán sus propuestas que a más de los documentos especificados en los nueve numerales, contendrá:

*“... Los demás documentos que conforme al Sistema de Calificación y evaluación de las ofertas se establezcan en los Términos de Referencia...”*

En oficio 21000000-632 de 2007-02-09, suscrito por la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar, constan las Instrucciones a los Oferentes y los

Tabuladores detallados para el Sistema de Compras por Suministro, y bajo el título Descripción de la evaluación, en el numeral 1.3 indica, en las partes pertinentes:

*“... Como parte de la información financiera deberán adjuntarse los siguientes documentos del último período fiscal: Balance General auditado; Estado de Resultados o Estado de Pérdidas y Ganancias...”*

Sobre este requisito, se comentó en el título anterior que el Comité de Selección decidió solicitar los estados financieros auditados del año 2005 y sin auditar del año 2006, esto en razón de que el proceso se inicio en 2007-01 y las empresas tienen plazo de presentar sus estados financieros al SRI y Superintendencia de Compañías hasta abril del año siguiente al cierre.

La descripción de la evaluación, enfatiza en el cálculo de indicadores financieros con base en la información del último período fiscal, cuando señala:

*“... Posterior a la verificación de los documentos de contenido financiero, (...) Se contemplarán los siguientes factores, de acuerdo con la información consignada en el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del último año fiscal...”*

En el archivo físico de los documentos habilitantes correspondientes al proceso de adquisición del primer 50% del presupuesto del año 2007 de los Centros y Unidades de Atención Ambulatoria de la Ex Regional 8, entre las cuales se incluye el CAA Tulcán, no encontramos los estados financieros de cinco oferentes de Medicinas y uno de Insumos, esto sin embargo de que en el archivo magnético elaborado por la Vocal Económica que sustituyó a la titular, si consta el cálculo de Indicadores Financieros.

En atención a nuestro pedido realizado mediante oficio 51000000.EEACAAT.004 de 2008-11-17, la Vocal Económica titular, adjuntó a su respuesta contenida en oficio 21011000-962 de 2008-12-04, los estados financieros faltantes, con los cuales comprobamos que en resumen se habilitó la participación de 9 empresas que no presentaron la información financiera correspondiente al último período económico, conforme a lo requerido en los términos de referencia e Instrucciones a los Oferentes.

También comprobamos que las razones financieras de una empresa oferente de Medicinas, no concuerda con la información de sus estados financieros.

La razón expuesta por la Vocal Económica principal, en el oficio que nos dirigió dice:

*“... El cálculo de los índices financieros (...) no concuerda con la información de los años 2005, 2006, según el archivo al momento de realizar el cálculo se*

*tomó como base la hoja anterior de Excel es decir la información de (...) sin actualizar la información...* ”

Mediante oficio 51000000.EEACAAT-014 de 2008-12-09, comunicamos estas novedades a la Vocal Económica suplente, quien en su respuesta manifiesta que:

*“... La designación que se me hizo como Delegada Económica para el Proceso de Adquisición del primer 50% de Fármacos, Insumos Médicos y Odontológicos fue hasta que la Dra. (...) se reintegrara al trabajo, lo que sucedió al momento de la realización de índices financieros...”*

Sobre lo dicho, es necesario puntualizar cronológicamente los sucesos registrados en las actas del Comité de Selección y otros documentos:

1. Consta en el acta 3 que en la sesión realizada en 2007-02-09, el Comité de Selección Provincial de Imbabura resolvió solicitar a las empresas se adjunte el balance auditado del año 2005 y el balance sin auditar del año 2006; esta acta se encuentra suscrita por la Vocal Económica suplente.
2. Según lo referido en el acta 5, el Comité de Selección se reunió en 2007-02-16 y procedió a abrir el Sobre Nro. 1 constatando de acuerdo como consta en las bases del concurso. Todas las casas comerciales presentan la documentación solicitada, en esta fecha, también actuó la Vocal Económica Suplente.
3. En el certificado médico otorgado por el Hospital del IESS en Ibarra, consta que la Vocal Económica Titular, fue admitida en dicha casa de salud el día 2007-02-07, fue dada de alta en 2007-02-09 y se le dispuso reposo por ocho días a partir de esa fecha, es decir, que su ausencia por enfermedad duró desde 2007-02-07 hasta 2007-02-17, tiempo durante el cual se verificó la información financiera presentada por las empresas participantes, labor que obviamente fue realizada por la Vocal Económica suplente.

La vocal económica suplente, admite su participación en este proceso cuando respecto de validar información financiera del 2005 dice:

*“... En referencia a las empresas (...) se procedió a tomar la información como válida considerando que el proceso se realizó en el mes de febrero de 2007 cuando aún estas no tenían la información financiera del año 2006 ya que de acuerdo a los plazos de declaración de impuesto a la renta y presentación de balances a la Superintendencia de Compañías vence en el mes de abril...”*

Cabe resaltar, que precisamente porque el proceso se inició antes de que se cumpla el plazo que tienen legalmente las empresas para presentar sus estados financieros auditados para cumplir sus obligaciones con el Estado, el Comité de Selección en sesión realizada en 2007-02-09 decidió:

*“... a fin de cumplir con lo estipulado en lo referente a la presentación de estados financieros auditados y debido a que el proceso se realiza antes de la fecha de presentación obligatoria de balances auditados para las compañías, se adjunte el balance auditado del año 2005 y el balance sin auditar del año 2006; ... ”*

La actuación discrecional de la Vocal económica suplente, no se apejó a lo resuelto por el Comité de Selección y originó que nueve empresas que no cumplieron con los requisitos de información financiera exigidos para el proceso de selección, participen en igualdad de condiciones que aquellas que sí presentaron la información conforme lo requerido en las Instrucciones a los Oferentes.

### **Conclusión**

La validación de información financiera que no corresponde al último período económico, ocasionó la calificación de la capacidad financiera de los oferentes en iguales condiciones que aquellos que sí presentaron la información conforme lo requerido en la legislación vigente.

### **Recomendación**

#### **A la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS**

8.- Emitirá Instrucciones escritas, dirigidas a los Autorizadores de Gasto de las Unidades Médicas, que aplicando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, pongan énfasis en la verificación de la vigencia y actualización de los documentos e información requeridos para calificar a los proveedores.

## Cálculo y asignación de puntaje por Indicadores Financieros

El artículo 18 de la Resolución CD 151 establece que:

*“... El estudio tendrá por objeto identificar las ofertas más convenientes a los intereses institucionales, aplicando el tabulador respectivo...”*

El artículo 19 del mismo cuerpo resolutivo contiene la tabla de calificación que en el sistema de adquisiciones por suministro, el Comité debe aplicar para la selección de ofertas sobre la base de las instrucciones emitidas por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, las que prevén entre otros parámetros, en el numeral 1.3 la evaluación de la capacidad financiera de la empresa, para lo cual, con base en los estados financieros presentados por los oferentes, deben calcularse las siguientes razones o índices financieros:

<b>INDICADOR</b>	<b>PUNTAJE</b>
Razón Corriente	2
Razón de la prueba ácida (o liquidez inmediata)	2
Razón de Endeudamiento	3
Apalancamiento Financiero	3
Rotación del Activo Total	3
Margen de utilidad neta	2

De estos indicadores, los referentes a Razón de Endeudamiento y Margen de Utilidad Neta, deben ser presentados en porcentajes, por lo que una vez aplicada la relación, el resultado debe ser multiplicado por cien; según las siguientes fórmulas financieras:

$$\text{Razón de endeudamiento} = \frac{\text{Deuda total}}{\text{Activos totales}}$$

<b>RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO</b>	
<b>RANGO</b>	<b>PUNTAJE</b>
Mayor al 60.0%	0
Entre el 44% y el 60.0%	1,5
Menor al 44%	3,0

$$\text{Margen de utilidad neta} = \frac{\text{Utilidad neta después de intereses e impuestos}}{\text{Ventas netas}}$$

<b>MARGEN DE UTILIDAD NETA</b>	
<b>RANGO</b>	<b>PUNTAJE</b>
Menor a 3%	0
De 3%-4,7%	1
Mayor a 5%	2

En el proceso de selección correspondiente a la ejecución del segundo 50% del presupuesto de los Centros y Unidades de Atención Ambulatoria de la Ex Regional -8-, el cálculo de los indicadores financieros de Razón de Endeudamiento y Margen de Utilidad Neta, resultado de la aplicación de cada una de las fórmulas, no fue multiplicada por cien para obtener el porcentaje correspondiente, ocasionando que los puntajes de 3 y 2 puntos asignados en el tabulador para estos indicadores, no sean los correctos afectando en unos casos a favor y otros en contra el total de la valoración de la capacidad financiera de las empresas; y, consecuentemente de la valoración de propuestas.

La calificación de propuestas, realizada con los puntajes asignados por la Vocal económica, originó la adjudicación a proveedores diferentes a los que habrían resultado ganadores con el cálculo de indicadores financieros y asignación de puntajes correctos; por lo que encontramos un ítem que se adjudicó y adquirió a un precio unitario superior al ofrecido por el proveedor que con una correcta calificación habría sido seleccionado para su provisión.

Estos resultados fueron dados a conocer a los Presidente, Vocales Técnicos de Medicinas y Vocal Económica que participaron en este proceso, mediante las siguientes comunicaciones:

<b>DESTINATARIO</b>	<b>OFICIO</b>	<b>Fecha</b>
Presidente del Comité de Selección	51000000.EEACAAT-016	2008-12-11
Vocal Técnico de Medicinas	51000000.EEACAAT-017	2008-12-11
Vocal Técnico Medicinas	51000000.EEACAAT-018	2008-12-11
Delegada Económica Medicinas	51000000.EEACAAT-019	2008-12-11

La respuesta recibida de la Delegada Económica, quien en su oficio 21011000-975 de 2008-12-11 expresa que:

*“... al realizar el cálculo con la información de los Estados Financieros, no se tomó en cuenta el factor porcentual en las fórmulas, ocasionando que los resultados del tabulador sean diferentes.- Equivocación que fue producida sin ningún afán de perjudicar o favorecer a ninguna casa comercial...”*

Las adjudicaciones realizadas para el Centro de Atención Ambulatoria del IESS en Tulcán, sobre la base de la aplicación equivocada de fórmulas, genera una diferencia

de precios por un total de CIENTO SETENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS (170,00 USD). (Ver Anexo 3.1).

### **Conclusión**

La incorrecta aplicación de fórmulas para el cálculo de puntaje por indicadores financieros, influyó en la valoración de la capacidad financiera y de las propuestas presentadas, ocasionando que se adjudiquen ítems a precios superiores a los ofrecidos por los proveedores, que con una correcta calificación habría sido seleccionado para su provisión, generando una diferencia de precios por un total de CIENTO SETENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS (170,00 USD).

### **Recomendación**

#### **A la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS**

9.- Dispondrá a los Directores de los Centros de Atención Ambulatoria, que en futuros procesos de adquisiciones de fármacos, aplicando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los Miembros de las Comisiones Técnicas y de las Subcomisiones de Apoyo, asignen las calificaciones sobre la base de criterios y especificaciones técnicas.

### **Cálculo de puntaje por precio unitario**

El artículo 18 de la Resolución CD 151 establece que:

*“... El estudio tendrá por objeto identificar las ofertas más convenientes a los intereses institucionales, aplicando el tabulador respectivo...”*

El artículo 19 del mismo cuerpo resolutivo contiene la tabla de calificación que en el sistema de adquisiciones por suministro, la Comisión Técnica debe aplicar para la selección de ofertas.

Las instrucciones emitidas por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar para la aplicación del Tabulador de ofertas para el Sistema de Compras por Suministro, incluye la siguiente:



“... 4. PRECIO.- 4.1. 40 puntos para la oferta de menor precio. Para el resto de ofertas multiplicar 40 por el precio de la oferta de menor precio, dividido para el precio de la oferta analizada...”

La fórmula es la siguiente:

$$\text{Puntaje precio} = \frac{\text{Monto de la oferta de menor precio}}{\text{Monto de la oferta a calificar}} \times 40$$

En el primer proceso de selección, encontramos actas de adjudicación de medicamentos, en las cuales no se asignó 40 puntos a la oferta con el menor precio unitario, incidiendo en la calificación de todas las demás propuestas y en consecuencia en la selección de la propuesta ganadora.

La calificación de propuestas, realizada sobre la base de cálculos erróneos del puntaje por precio unitario, originó la adjudicación a proveedores diferentes a los que habrían resultado ganadores con el cálculo correcto de este puntaje; por lo que encontramos ítems que se adjudicaron y adquirieron a un precio unitario superior al ofrecido por el proveedor, que con una correcta calificación habría sido seleccionado para su provisión.

Estos resultados fueron dados a conocer a los Presidente, Vocales Técnicos de Medicinas y Vocal Económica que participaron en este proceso, mediante las siguientes comunicaciones:

<b>DESTINATARIO</b>	<b>OFICIO</b>	<b>Fecha</b>
Presidente del Comité de Selección	51000000.EEACAAT-013	2008-12-09
Director del CAA Tulcán Vocal Técnico de Medicinas	51000000.EEACAAT-011	2008-12-09
Vocal Técnico Medicinas	51000000.EEACAAT-012	2008-12-09
Delegada Económica Medicinas,	51000000.EEACAAT-020	2008-12-15

Las respuestas del Director del CAA del IESS en Tulcán, quien actuó como Vocal Técnico de Medicinas, contenida en oficio 41842.1101.800 de 2008-12-09; del Presidente del Comité de Selección mediante comunicación 418401101.452.CAAO de

2008-12-10; y, de la Delegada Económica en oficio 21011000-1001 de 2008-12-16, no hacen ninguna referencia a la observación realizada.

De su parte, el Vocal Técnico de Medicinas en su comunicación 518441101-451 de 2008-12-22, recibida en 2008-12-24, manifiesta que:

*“... relacionado a las fórmulas empleadas, (...) desconozco como aplicaron, en razón de que esta fue aplicada por (...) quienes se encargaron de la tabulación para el cálculo correspondiente de cada ítem...”*

Las adjudicaciones realizadas en el primer proceso de selección, sobre la base de el cálculo equivocado del puntaje por precio unitario, generó una diferencia de precios por un total de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO 40/100 DÓLARES AMERICANOS (8 404,40 USD). (Ver Anexo 3.2)

### **Conclusión**

El cálculo incorrecto de puntaje por precio unitario, influyó en la valoración de las propuestas presentadas, ocasionando se adjudiquen ítems a precios superiores a los ofrecidos por los proveedores que con una correcta calificación habrían sido seleccionados para su provisión, originando una diferencia de precios por un total de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO 40/100 DÓLARES AMERICANOS (8 404,40 USD).

### **A la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS**

10.- Solicitará a la Subdirección de Servicios Informáticos, a través de la Dirección de Desarrollo Institucional, se desarrolle un programa informático, que permita el procesamiento automático de los puntajes de los Tabuladores de Ofertas, para la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Adjudicaciones por calidad de los productos**

La Resolución CD 151 en su artículo 18 establece que:

*“... El estudio tendrá por objeto identificar las ofertas más convenientes a los intereses institucionales, aplicando el tabulador respectivo...”*

La tabla de calificación que para el sistema de adquisiciones por suministro, consta en el artículo 19 del mismo cuerpo resolutivo, prevé los numerales 2. Del Producto y 3. Controles de calidad, con una valoración de 25 y 7 puntos respectivamente, parámetros que cuantifican la calidad y bondad de los productos ofrecidos; esta valoración corresponde al 32% de la tabulación total por oferente, para cada ítem sujeto a selección.

Consta en varias actas de adjudicación por ítem, que una vez realizada la evaluación de las propuestas, la Comisión Técnica mediante observaciones insertas al final de estos documentos, recomienda adjudicar a empresas diferentes a las mejor calificadas, aduciendo mejor calidad de los productos lo que originó que en los dos procesos de selección realizados, se adjudiquen ítems a precios unitarios superiores a los ofrecidos por los proveedores mejor calificados.

Los resultados obtenidos en el primer proceso fueron puestos en conocimiento de los integrantes del Comité de selección con las siguientes comunicaciones:

<b>DESTINATARIO</b>	<b>OFICIO</b>	<b>Fecha</b>
Presidente del Comité de Selección	51000000.EEACAAT-013	2008-12-09
Director del CAA Tulcán Vocal Técnico de Medicinas	51000000.EEACAAT-011	2008-12-09
Vocal Técnico Medicinas	51000000.EEACAAT-012	2008-12-09

Las respuestas del Presidente del Comité de selección, mediante oficio 418401101-452-CAAO de 2008-12-10, y del Director del CAA del IESS en Tulcán en comunicación 41842.1101.800 de 2008-12-09, básicamente hacen referencia a que los medicamentos de bajo costo no tienen una respuesta terapéutica curativa para los pacientes, agravando sus patologías y a su vez origina el reclamo de los pacientes, por lo que la Comisión puso en observaciones las razones de su recomendación por otra oferta, sabiendo que la diferencia en puntaje no era mayor y el producto era mejor.

Los hallazgos correspondientes al segundo proceso, los dimos a conocer a los responsables que suscriben las actas de adjudicación por ítem, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>DESTINATARIO</b>	<b>OFICIO</b>	<b>Fecha</b>
Presidente del Comité de Selección	51000000.EEACAAT-016	2008-12-11
Vocal Técnico de Medicinas (UAA Atuntaqui)	51000000.EEACAAT-018	2008-12-11
Vocal Técnico Medicinas (UAA El Ángel)	51000000.EEACAAT-017	2008-12-11

Hasta 2008-12-30, fecha de la conferencia final de comunicación de resultados, no hemos recibido ninguna opinión de los funcionarios participantes en este proceso.

Cabe resaltar que la Resolución CD 151 y las Instrucciones emitidas por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, para la aplicación del artículo 14 del Instructivo sustitutivo al Reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, son mandatarias en la aplicación del Tabulador de Calificación de ofertas; y, por tanto no permiten la discrecionalidad en la aplicación de criterios adicionales o ajenos a los estipulados para la adjudicación de fármacos.

Las calificaciones que asigna el Tabulador de Ofertas, de 25 puntos para el Producto y 7 puntos para el Control de Calidad, están sustentadas en la presentación de certificados y documentos de la FDA o CE, Buenas prácticas de manufactura y estudios clínicos para el primero; certificaciones con normas ISO y certificados de que la empresa cuenta con personal técnico, cuya presentación asegura el 32% de la calificación global de la oferta, por lo que al decir de los especialistas en la materia, de su experiencia han comprobado que esto no asegura la efectividad terapéutica de los productos; sin embargo consta en el mismo tabulador, como parte de la calificación de la empresa, un máximo de 3 puntos por certificados otorgados por instituciones de salud de primer nivel; y, 3 puntos por experiencia en la Institución, factor que no es decisivo para la selección de los productos mediante la aplicación del tabulador.

La adjudicación a proveedores distintos a los mejor calificados mediante la aplicación del Tabulador de ofertas, genera una diferencia de precios que en el proceso correspondiente a la ejecución del primer cincuenta por ciento del presupuesto del Centro de Atención Ambulatoria del IESS en Tulcán, asciende a la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES AMERICANOS (17 530,00

USD); y en el segundo proceso a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS (935,00 USD). (Ver Anexo 3.3)

### **Conclusión**

En el primer proceso realizado por el Comité de Selección Provincial de Imbabura, no presentaron la información financiera requerida en la Instrucciones a los Oferentes, cuatro oferentes de Medicinas y tres de Insumos; sin embargo, no fueron descalificadas, permitiéndoles continuar en el proceso y siendo favorecidas con la adjudicación de varios ítems.

La validación de información financiera que no corresponde al último período económico, ocasionó la calificación de la capacidad financiera de los oferentes en iguales condiciones que aquellos que sí presentaron la información conforme lo requerido en la legislación vigente.

Las recomendaciones de la Comisión Técnica, para que en los dos procesos realizados, se adjudiquen Medicamentos a proveedores diferentes a los mejor calificados, ocasionaron diferencias por el precio unitario de ítems adjudicados que ascienden en el primer proceso a la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES AMERICANOS (17 530,00 USD); y en el segundo proceso a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS ( 935,00 USD).

### **Recomendación**

#### **A la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS**

11.- Diseñará e implementará con el carácter de proyecto piloto, en los Centros y Unidades de Atención Ambulatoria de la ex Regional -8-, un sistema de bio estadística, que permita realizar el registro y seguimiento de la efectividad de los medicamentos que a criterio de los Directores de estas Unidades Médicas, no tienen las bondades terapéuticas esperadas; los resultados obtenidos, y certificados extendidos por facultativos de la Institución y de la Comisión Médica Científica del Colegio de Médicos de la jurisdicción servirán de sustento para la solicitud de estudios farmacéuticos de control de calidad.